



24

CONTRATO N° 235 DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA APUESTE LEGAL EN LA COPA NACIONAL DE TEJO 50 AÑOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO

LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.397.758, actuando en calidad de presidente de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO "LIANTEJO"** identificada con NIT 890.905.626-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Beneficencia de Antioquia, a través de la Dirección de Operaciones, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en los diferentes, congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento, siempre y cuando, éstas no sean consideradas como fiestas tradicionales. **2)** Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"** en eventos que congreguen afluencia de público, como la Copa Nacional de Tejo 50 Años de la Liga Antioqueña de Tejo que se llevará a cabo del 13 al 16 de octubre de 2017. **3.)** La exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico** de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. **4)** La estrategia de publicidad, referente al control de Apuesta Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación publicitaria de la Beneficencia de Antioquia con la campaña Apuesta Legal en la Copa Nacional de Tejo 50 Años de la Liga Antioqueña de Tejo El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL**



[Handwritten signature]



CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exhibir 1 pendón de la **Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud** en un lugar visible los días del evento. 2) Realizar al menos 5 guiones de la **Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la salud** durante el desarrollo del evento y suministrar la evidencia de los mismos, los guiones son los siguientes: - ¡Apuesta Legal, por la salud de los Antioqueños! - La Beneficencia de Antioquia es el ente encargado de controlar la legalidad de las apuestas permanentes en Antioquia. - ¡Antes de apostar, ten en cuenta estos tips! - No realices tus apuestas en talonarios manuales, recuerda que la venta sólo puede ser electrónica. - Cómprale a los vendedores identificados y en los puntos de venta autorizados por Benedan. - Valida que haya quedado el número y valor que solicitaste en el formulario de apuestas. - Si te enteras de alguna irregularidad, repórtala a la Beneficencia de Antioquia. - ¡Con tu apuesta legal seguiremos aportando a la salud del departamento! - Gracias a la legalidad, en el año 2016 fueron transferidos más de \$80.923 millones a la salud del departamento! - En Benedan pensamos en GRANDE por la salud de Antioquia. - Apostarle a la Legalidad, es apostarle a la salud de Antioquia. 3. Inclusión de logo de la **Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud** en la papelería dispuesta para la realización del evento. 4. Presentar al supervisor registro fotográfico donde se evidencie que se cumplió con las obligaciones del contrato. 5. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 6. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 7. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. 8. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA 1). Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000) Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°636 del 20/09/2017, rubro presupuestal 24682064b7411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada





25

uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:

BENEDAN designará como supervisor del contrato a la Directora de Operaciones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

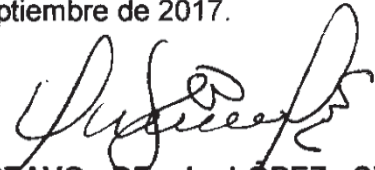
Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 47 D 75 262 In 135 Barrio Velodromo, teléfono: 3726314 tejoantioquia5@gmail.com

Para constancia se firma en Medellín del 29 días de septiembre de 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


GUSTAVO DE J. LÓPEZ SIERRA
El Contratista

PROYECTÓ: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada
REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Secretario General

